

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y LA CORPORACIÓN CULTURAL DE LAS
CONDES.**

EXENTA Nº

0887 *30.05.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO" indistintamente, a través de su Departamento de Ciudadanía Cultural, tiene por función contribuir a la participación y el acceso de la ciudadanía a una oferta artística de calidad y a procesos de formación y mediación artística, desarrollada principalmente desde plataformas estatales y los elencos estables del CONSEJO.

Que el CONSEJO cuenta con un elenco musical estable constituido íntegramente por músicos profesionales y un/a director/a titular, denominado Orquesta de Cámara de Chile, en adelante también "la ORQUESTA", destinado a difundir la música docta y de concierto y a formar audiencias en el goce de la misma, contribuyendo así a proporcionar acceso igualitario, participativo y descentralizado de la ciudadanía a los bienes culturales y artísticos, propender a la integración de éstos como factores de desarrollo. En este contexto y respondiendo a una orientación de la política pública, la ORQUESTA tendrá como misión contribuir a mejorar el acceso de la ciudadanía a expresiones artísticas de excelencia en el ámbito de la música docta.

Que a su vez, conforme a lo establecido en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 098, Glosa Nº 13, de la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, correspondiente a "Conjuntos Artísticos Estables", el CONSEJO está facultado para pagar, con cargo a este ítem, todos aquellos gastos destinados al funcionamiento y actividades de la Orquesta de Cámara de Chile. Asimismo, el CONSEJO podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado para la ejecución de las actividades de la Orquesta de Cámara.

Que por su parte, de acuerdo a los artículos primero y segundo de sus Estatutos, la Corporación Cultural de Las Condes, en adelante "la CORPORACIÓN", es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto –entre otros- realizar y desarrollar toda clase de actividades artísticas y culturales nacionales, especialmente en la comuna de Las Condes; organizar, realizar, auspiciar y colaborar en toda clase de espectáculos y actos culturales, estimulando especialmente la producción artística nacional, así como prestar colaboración a las instituciones culturales del país.

Que en este contexto y en el marco de sus funciones, políticas institucionales y objetivos, el CONSEJO y la CORPORACIÓN celebraron un convenio de colaboración, el que es necesario aprobar por el presente acto administrativo; por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 22 de abril de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de Las Condes, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y
CORPORACIÓN CULTURAL DE LAS CONDES

En Valparaíso, a 22 de abril de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el SERVICIO" o "el CONSEJO" indistintamente, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Corporación Cultural de Las Condes, en adelante "la CORPORACIÓN", RUT N° 71.004.200-4, representada por don Francisco Javier Court Silva, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Apoquindo N° 6570, comuna de Las Condes, región Metropolitana, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

- 1° Que el CONSEJO, en el marco de sus funciones y objeto, a través de la Sección de Participación Cultural, perteneciente al Departamento de Ciudadanía Cultural, tiene por función contribuir a la participación y el acceso de la ciudadanía a una oferta artística de calidad y a procesos de formación y mediación artística, desarrollada principalmente desde plataformas estatales y los elencos estables del Consejo.
- 2° Que el CONSEJO cuenta con un elenco musical estable constituido íntegramente por músicos profesionales y un/a director/a titular, denominado Orquesta de Cámara de Chile, en adelante también "la ORQUESTA", destinado a difundir la música docta y de concierto y a formar audiencias en el goce de la misma, contribuyendo así a proporcionar acceso igualitario, participativo y descentralizado de la ciudadanía a los bienes culturales y artísticos, propender a la integración de éstos como factores de desarrollo. En este contexto y respondiendo a una orientación de la política pública, la ORQUESTA tendrá como misión contribuir a mejorar el acceso de la ciudadanía a expresiones artísticas de excelencia en el ámbito de la música docta.
- 3° Que por su parte, de acuerdo a los artículos primero y segundo de sus Estatutos, la CORPORACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto —entre otros— realizar y desarrollar toda clase de actividades artísticas y culturales nacionales, especialmente en la comuna de Las Condes; organizar, realizar, auspiciar y colaborar en toda clase de espectáculos y actos culturales, estimulando especialmente la producción artística nacional, así como prestar colaboración a las instituciones culturales del país.
- 4° Que en el contexto de lo expuesto en los considerandos precedentes, y dentro del ámbito de sus funciones y objetivos compartidos, el CONSEJO y la CORPORACIÓN, han decidido celebrar el presente convenio con miras a prestarse colaboración



recíproca en las materias que se indican, orientadas a desarrollar actividades musicales destinadas a fomentar e incrementar la música en la comunidad.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.

En el marco de sus funciones, objeto y políticas compartidas, el CONSEJO y la CORPORACIÓN, acuerdan realizar en conjunto la actividad Temporada de Conciertos 2016 en Las Condes, en adelante "la Temporada", hasta el mes de diciembre del año 2016, que considera la programación, implementación y ejecución de 12 conciertos de la ORQUESTA, cuyas presentaciones se llevarán a cabo en diferentes recintos ubicados en la comuna de Las Condes y serán abiertos al público en forma gratuita.

Tanto las fechas como los lugares en que se realizarán los conciertos, serán acordados mediante un acuerdo operativo debidamente suscrito por las contrapartes señaladas en la cláusula tercera del presente instrumento, el que, para todos los efectos a que haya lugar, se entenderá como parte integrante de este convenio. El acuerdo operativo deberá señalar, entre otros, el repertorio a interpretar por la ORQUESTA, los directores y músicos invitados que se requieran, lugares de las presentaciones, así como cualquier otro elemento que sea necesario dejar establecido.

La suscripción del acuerdo operativo deberá materializarse a más tardar dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de total tramitación de la aprobación administrativa del presente convenio por parte del CONSEJO. Cualquier modificación del acuerdo operativo, a propuesta del CONSEJO o de la CORPORACIÓN, deberá constar por escrito, a lo menos a través de correo electrónico.

SEGUNDO. Compromisos.

Para la correcta implementación y desarrollo de las actividades de la Temporada, las partes asumen los siguientes compromisos:

1. Por parte del CONSEJO, a través de la Orquesta de Cámara de Chile y de la Sección de Participación Cultural:

- 1.1 Realizar los 12 conciertos con 12 programas musicales de la Temporada.
- 1.2 Proporcionar para los conciertos de la Temporada, el personal técnico necesario y transporte de los instrumentos e insumos que se requieran.
- 1.3 Proporcionar los servicios de *catering* para los miembros de la ORQUESTA.
- 1.4 En caso de ser necesario, proveer el transporte de los miembros de la ORQUESTA y de los instrumentos hacia los recintos definidos para cada concierto.
- 1.5 Entregar, con la debida anticipación, los programas definitivos para cada concierto y sus requisitos artísticos especiales.
- 1.6 Visar, de manera oportuna, todo el material gráfico asociado a la difusión de los conciertos de la Temporada, las invitaciones, y cualquier otro que sea necesario.

2. Por parte de la CORPORACIÓN:



- 2.1 Poner a disposición del CONSEJO, sin costo alguno, los recintos de la comuna que se escojan de común acuerdo, en las fechas que se estipulen en el acuerdo operativo para la realización de los conciertos.
- 2.2 Autorizar al personal técnico de la ORQUESTA para realizar todas las actividades necesarias para acondicionar los recintos donde se realicen los conciertos y preparar todo lo que requiere la ORQUESTA el día de cada presentación, para lo cual la CORPORACIÓN se obliga a obtener los permisos y facilidades correspondientes con los encargados del lugar, con la necesaria anticipación. Será de responsabilidad de la CORPORACIÓN que los recintos cuenten con la temperatura idónea para la realización de los conciertos en óptimas condiciones.
- 2.3 En los recintos donde se realicen los conciertos se dispondrá de una sala o camarín para que los músicos y la directora dejen sus pertenencias y puedan realizar cambio de vestuario; adicionalmente se dispondrá de un espacio distinto al mencionado para el servicio de *catering* de las 40 personas que componen la ORQUESTA (director, músicos, técnicos y apoyos).
- 2.4 Contratar a los Directores Invitados, solistas, músicos extras, coros e insumos necesarios (arriendo de instrumentos, partituras, etc.) para la ejecución del programa artístico de los conciertos que se acuerde desarrollar en la programación materia del presente convenio.
- 2.5 Gestionar y financiar todos los aspectos relativos a la producción de los conciertos de la Temporada, tales como gestionar anticipadamente los recintos, limpieza de los recintos, disponer personal para atención de público, etc.
- 2.6 Realizar la difusión de los conciertos y elaborar las piezas gráficas y papelería que se requiera para dicha difusión, debiendo presentar a la agrupación como "Orquesta de Cámara de Chile del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes". Con todo, el material de difusión deberá contar con el visto bueno del CONSEJO antes de ser publicado o impreso.
- 2.7 Entregar al CONSEJO una cantidad de invitaciones a definir de común acuerdo entre las partes, para cada uno de los conciertos de la Temporada.

TERCERO. Contrapartes.

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades del proyecto, las partes designan las siguientes contrapartes, las que estarán facultadas para suscribir el acuerdo operativo referido en la cláusula primera de este convenio:

Por parte de la CORPORACIÓN, a su Productor/a de Artes Escénicas, o quien éste designe en su representación.

Por parte del CONSEJO, a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural –o la dependencia que le suceda en sus funciones–, o quien ésta designe en su representación.

CUARTO. Constancia.

Las partes dejan constancia que el presente convenio no implica transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo de cargo de cada una solventar los gastos que irroque su participación y la ejecución de las actividades que se desarrollen a su amparo.

No obstante lo anterior, si en el cumplimiento de este convenio se realizaran actividades o eventos que requieran transferencia de recursos, las partes suscribirán los respectivos



convenios específicos en que se indiquen los correspondientes compromisos, obligaciones y derechos de las mismas.

Con todo, la CORPORACIÓN valora su aporte en un monto estimado de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), el cual se desglosa en un aporte pecuniario de \$16.000.000.- (dieciséis millones de pesos) destinados a gastos tales como honorarios de directores y solistas invitados, músicos extras, arriendo de instrumentos y otros, y un aporte valorado de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) consistentes en especies, gestión y producción.

QUINTO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- las partes incluirán en forma destacada el logotipo institucional de las entidades firmantes, esto es, la CORPORACIÓN y el CONSEJO, incluyendo a la “Orquesta de Cámara de Chile del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”.

En los soportes de audio se incorporará, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”, y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del CONSEJO en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEXTO. Vigencia.

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2016, renovándose automáticamente hasta el 31 de diciembre del año 2017, en caso que ninguna de las partes manifieste voluntad en contrario, mediante notificación por escrito al domicilio de la contraparte indicado en el este convenio, con 30 días corridos de anticipación a la fecha antes señalada.

En caso de renovación, las respectivas contrapartes acordarán mediante la suscripción de un acuerdo operativo todos los aspectos relativos a la realización de los conciertos durante la temporada 2017, conforme a lo dispuesto en la cláusula primera de este instrumento.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término de manera unilateral a este convenio con anterioridad a la oportunidad precitada, en cuyo caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, por escrito y al domicilio indicado en el presente convenio, con a lo menos 60 días corridos de anticipación.

SÉPTIMO. Prórroga de competencia.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Valparaíso.

OCTAVO. Personerías.

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez para comparecer en calidad de Ministro Presidente del CONSEJO consta de Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del



Interior y Seguridad Pública; y la personería de don Francisco Javier Court Silva para comparecer en representación de la CORPORACIÓN consta de Sesión de Directorio de 08 de abril de 2014, reducida a escritura pública de 21 de abril de 2014 ante la Notario Público Suplente de Santiago doña Lilia Sierra Mejía, repertorio N° 1150-2014; documentos que no se incorpora al presente convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Ernesto Ottone Ramírez
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
(hay firma)

Francisco Javier Court Silva
Representante
Corporación Cultural de Las Condes
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense, por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural, las medidas administrativas pertinentes para dar efectivo cumplimiento a los compromisos asumidos por el CONSEJO en virtud del convenio que se aprueba por esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



GLE/PCA
Resol. N° 06/449

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA
- Sección de Participación Cultural, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Corporación Cultural de Las Condes: Av. Apoquindo N° 6570, comuna de Las Condes, Santiago, R.M.

